

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 57961

CAUSA N° 3420/2024/CA1 -SALA VII- JUZGADO N° 34

AUTOS: "TITO, GRISELDA ELIZABET C/ ASOCIART ART S.A. S/
RECURSO LEY 27348".

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2025.

Y VISTOS:

La perito médica -Dra. Nora Viviana BRUNO-, en su presentación del 11 de marzo del corriente, apela los honorarios que le fueron regulados en la resolución incorporada al Sistema de Gestión Lex 100, a fs.78/79 porque los considera insuficientes para retribuir su labor profesional.

A su turno, la demandada apela los honorarios regulados a la perito médica, por cuanto los considera excesivos en función de la labor desempeñada.

Y CONSIDERANDO:

A fin de evaluar la cuantía de los honorarios regulados a la perito médica, cabe tener en cuenta el mérito y extensión de la labor cumplida por la auxiliar de la justicia, el modo de finalización del proceso, y demás constancias de la causa.

Así, en virtud de lo normado en los arts. 16, 21, 24 y 58 de la ley 27423, los honorarios regulados no lucen reducidos, de modo que se considera justo proceder a su confirmación.

Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a la perito médica -Nora Viviana BRUNO-, en la resolución incorporada al Sistema de Gestión Lex 100, a fs. 78/79. 2) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1° de la ley 26.856 y con la acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

USO OFICIAL



USO OFICIAL



USO OFICIAL

